



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000105-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR

San Isidro, 17 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° D05583-2024-VIVIENDA-VMVU-PNVR-3.2, con Expediente N° PNVR3220240001291, de la Unidad de Gestión Técnica, sobre la solicitud de aprobación de un (01) expediente ejecutivo en el marco del Convenio de Financiamiento de Recursos para la Intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Balsapuerto - Convenio N° 008-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR; el Memorando N° D00046-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-1.2, emitido por la Coordinación Técnica; el Informe N° D00068-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-2.2, emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° D00103-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-2.1, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8313 6118

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, se suscribe el Convenio de financiamiento de recursos para la intervención del **Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Balsapuerto** (en adelante la Municipalidad); con el objeto de que la Municipalidad financie la intervención del MVCS a través del PNVR, para realizar el mejoramiento de la vivienda rural en beneficio de las familias pobres y extremadamente pobres, en el ámbito focalizado y descrito por la Municipalidad. Dicho Convenio se enmarca en la Ley N° 27506, Ley de Canon, modificado por la Ley N° 30848; Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas; y Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA, que aprueba los procedimientos para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de Canon modificado por el Decreto Supremo N° 004-2023-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 001-2024-VIVIENDA;

Que, mediante **Informe N° D05583-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 29.11.2024, que hace suyo el **Informe N° D00114-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-DZG**, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) da conformidad y propone a la Dirección Ejecutiva la aprobación de un (01) expediente ejecutivo para la intervención de Mejoramiento de Vivienda Rural en la Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto, en el marco del Convenio de Financiamiento de Recursos para la Intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Balsapuerto; cabe señalar que la UGT sustenta su petición en los Informes N° 354-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGS e *Informe N° D00373-2024-VIVIENDA-VMVU-PNVR-3.1*, emitido por la Unidad de Gestión Social (UGS) en el que se informa de las familias declaradas viables y la constitución del núcleo executor a ser beneficiadas con el mejoramiento de la vivienda rural;

Que, la Unidad de Gestión Técnica para la aprobación del expediente ejecutivo, fundamenta su petición en la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, “Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015”, aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA (en adelante el Lineamiento); así como, de la normativa emitida por el Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, la Unidad de Gestión Técnica, establece en el informe del visto, que *“...el presupuesto del expediente ejecutivo, corresponde al financiamiento de la obra física (ejecución de obra). No obstante, los gastos operativos totales y de supervisión y/o monitoreo que requiere el PNVR no se encuentran contemplados en el presupuesto de cada expediente ejecutivo. Los cuales se determinarán mediante una estructura de costos para estas actividades, cuando se cuente con la aprobación del expediente ejecutivo, a fin de informar a la Municipalidad de Balsapuerto el monto total*



de inversión requerido. Conforme a lo descrito en el Artículo 18.- Del Financiamiento del DECRETO SUPREMO N° 024-2019-VIVIENDA, modificado por el DECRETO SUPREMO N° 004-2023-VIVIENDA”; dicha información ha sido validado por el Área de Planeamiento y Presupuesto del PNVR;

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto (APP), a través del Informe N° D00068-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-2.2, ha concluido entre otros aspectos, que el costo total de la intervención, conforme a lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 31015, concordante con el numeral 5.2.5 del Lineamiento, no supera las seiscientos (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por núcleo ejecutor; asimismo, se establece un resumen de presupuesto del expediente ejecutivo conforme se detalla en el artículo 1 del presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° D00103-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-2.1, el Área de Asesoría Legal, visto los informes de la Unidad de Gestión Técnica, del Área de Planeamiento y Presupuesto, y lo opinado por la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, emite opinión favorable, concluyendo entre otros aspectos, el cual la Dirección Ejecutiva del PNVR está de acuerdo, que es viable la aprobación del expediente ejecutivo en el marco del Convenio de financiamiento de recursos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Balsapuerto - Convenio N° 008-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto, para cuyo efecto recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Planeamiento y Presupuesto, del Área de Asesoría Legal, de la Unidad de Gestión Social, y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con los literales h) y k) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de un (01) expediente ejecutivo

Aprobar el expediente ejecutivo en el marco del Convenio de financiamiento de recursos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Balsapuerto - Convenio N° 008-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR; Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto. Precítese que los gastos operativos totales y de supervisión y/o monitoreo que requiere el PNVR, no se encuentran contemplados en el presupuesto de los expedientes ejecutivos; los cuales se determinan mediante una estructura de costos elaborado por la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, a fin de informar a la Municipalidad de Distrital de Balsapuerto el monto total de inversión requerido, ello, en consideración a lo descrito



en el artículo 18 del Título III de los procedimientos para la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de Canon, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2023-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 001-2024-VIVIENDA. Para el efecto se precisa el resumen del presupuesto del expediente ejecutivo aprobado, conforme al Anexo I, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Custodia del expediente ejecutivo

Disponer a la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, la custodia del original del expediente ejecutivo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Difusión y publicación

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión. Así como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
HERNAN TELLO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL
PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8313 6118